Barrancabermeja, 16 de diciembre de 2024

Señores:
POSIBLES PROPONENTES Y VEEDURIAS

ASUNTO: Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de concurso de méritos abierto No. CM-007-2024.

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al pliego condiciones del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de licitación pública No. CM-007-2024, cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**", se procede a resolver las mismas, así:

OBSERVANTE No. 1: MANCEPS S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: *Frente al requisito de experiencia habilitante, el pliego de condiciones manifiesta:*

> *"Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que los contratos con los que se acredita la experiencia debe estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y cada uno deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos (…)" (Negrilla y subrayado propio)*

Agradecemos a la Entidad replantear este requisito indicando que los contratos cumplan con mínimo 3 de los códigos solicitados en la tabla, esto dado a que solicitar todos los códigos supone un requisito que limita la presentación de diferentes oferentes, lo cual termina estando en contravía de la pluralidad de oferentes que busca el estado colombiano con sus diversos procesos de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La entidad ha determinado que los códigos establecidos para los requisitos de experiencia del proponente, resultan suficientes y pertinentes, teniendo en cuenta que la Entidad busca contratar una interventoría integral, esto es, administrativa, técnica, jurídica y financiera, para el programa de alimentación escolar, programa que, como logra evidenciarse en los lineamientos técnicos contenidos en la Resolución 335 de 2021, emitida por la UApA, exige el cumplimiento de procedimientos técnicos estrictos para la adecuada manipulación de alimentos, en general, la participación dentro del desarrollo del programa mentado.

Así, resulta necesario que los oferentes que arrimen propuestas en el proceso de la referencia, deben contar con experiencia en los servicios a los que hacen referencia los códigos observados, ya que, como se dijo anteriormente, la Entidad busca realizar contratar una interventoría integral para la vigencia y control de la operación del PAE en el Distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud

OBSERVACIÓN 2: *Se solicita a la Entidad aclarar si la experiencia especifica solicitada para los perfiles del equipo de trabajo, se encuentra incluida dentro de la experiencia general, ejemplo: para el director de la interventoría se solicita de que la experiencia especifica sea mayor a 5 años, ¿estos 5 años pueden estar incluidos dentro de los 15 años de experiencia general solicitada para el máximo puntaje?.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ESTATAL: La Entidad le aclara al observante que, en efecto, la experiencia especifica solicitada para los perfiles del equipo de trabajo, puede estar incluida dentro de la experiencia general.

OBSERVACIÓN 3: *Aunado a la observación anterior, en el perfil de director se solicita a la Entidad aclarar si los tres contratos para ser acreedor de los 80 puntos, pueden estar incluidos con la experiencia general solicitada.*

¿Esto aplica para todos los perfiles?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ESTATAL: La Entidad le aclara al observante que, en efecto, los contratos que aporten los proponentes para acreditar la experiencia del perfil observado como director de interventoría, pueden hacer parte de la acreditación de la experiencia general de dicho perfil.

Lo anterior aplica para todos los perfiles del numeral 13.2 del Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN 4: ¿*El valor de los contratos a acreditar en los diferentes procesos, hace referencia al valor del contrato marco en el que participo el profesional?.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ESTATAL: La Entidad le aclara al observante que, en efecto, el valor de los contratos requeridos en los requisitos señalados en el 13.2 del Pliego de Condiciones, hace referencia a los contratos en los de interventoría en los que participó el personal ofertado.

OBSERVACIÓN 4: ¿*En caso de que los profesionales tengan contrato laboral con las empresas, como certificar el valor de los contratos dado que no se trabaja bajo un contrato marco?.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD ESTATAL: La Entidad le aclara al observante que, los proponentes deberán aportar la certificación del personal que corresponda a los perfiles del numeral 13.2 del Pliego de Condiciones, en la que se señale la vinculación de dicho personal y que el mismo estuvo vinculado para la ejecución de proyectos de alimentación escolar al sector público y/o interventoría técnica, financiera, administrativa y jurídica en un programa de alimentación escolar que en su alcance contenga el suministro de raciones en la modalidad de comida caliente transportada complemento AM/PM preparado en sitio y comida caliente transportada almuerzo, según lo señale el pliego de condiciones para cada perfil.

ORIIGINAL FIRMADO
MARIBEL BENITEZ PEREA
Secretaria de Educación

ORIIGINAL FIRMADO
Proyectó aspectos jurídicos: Jorge Villamizar
Abg. SED

ORIIGINAL FIRMADO
Proyectó aspectos financieros: Marlon Camargo
Profesional Especializado Grado III